

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 836.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en orden que ha comunicado el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 10 de Setiembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Jaen á Córdoba, durante el año económico de 1869 á 70.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de la misma de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que han de referirse y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible al tipo corriente, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en cincuenta escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de diez.

Córdoba 5 de Octubre de 1869. —El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

NOTA á que se refiere el anuncio.—Carretera de Jaen á Córdoba.—Trozo único.—Desde el kilómetro 54 al 74.—Conservacion.—Presupuesto de contrata 2.500 escudos 991 milésimas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha 5 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... comprendida en la expresada provincia, trozo..... que empieza en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se com-

promete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 838.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en orden que ha comunicado el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 10 de Setiembre último; este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 del actual á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, durante el año económico de 1869 á 70.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de la misma de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible al tipo corriente, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en cincuenta escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de diez.

Córdoba 5 de Octubre de 1869. —El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Nota á que se refiere el anuncio.

Carretera de Madrid á Cádiz.—Trozo único.—Desde el kilómetro 347 al 424.—Conservacion.—Presupuesto de contrata, 2.503 escudos 205 milésimas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 5 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de... comprendida en la expresada provincia, trozo... que empieza en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propues-

ta en que no se espese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente)

Núm. 843.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 27 de Agosto de 1869.

Bajo la presidencia del Sr. Vice presidente se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó dirigir un telégrama al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con motivo del calumnioso artículo publicado por el periódico «La Reforma» contra el Excmo. Sr. Presidente de la Corporacion, y dirigir á esta autoridad una atenta carta espresando la indignacion y disgusto con que habia visto el mencionado calumnioso artículo.

Se acordó admitir al Sr. Don Rafael Conde y Souleret, la dimision que hacia del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por no permitirle su conciencia jurar la Constitucion del Estado: votó en contra el Sr. Trillo.

A propuesta de dicho Sr. se acordó proceder al estudio del ramal de carretera de Belméz á la estacion del ferro-carril.

Entró el Excmo. Sr. Gobernador y á petición suya se acordó anticipar con cargo á imprevistos del presupuesto vigente y á calidad de reintegrar con la venta de materiales del ex-Convento de las Dueñas, la suma de 6000 rs. para terminar las obras de dicho Convento, cuya concesion se habia pedido al Gobierno Supremo.

Se declaró cesante de la plaza de oficial de la Secretaría á D. Ramon Nochetto, nombrándose en su lugar á D. Blas Marquez, cesante de Correos.

Fueron separados D. Juan Maria de la Torre y D. José Martin Martinez, escribientes de la referida Secretaría, y se nombró en su reemplazo á D. Benito Sanchez, auxiliar primero que habia sido de la Seccion de Fomento y oficial 3.º de la Administracion principal de Correos de esta capital, y á D. Francisco de Paula Ruiz, ayudante cesante de la misma.

En vista del crecido número de alumnos de las clases de dibujo y modelado en la academia de Bellas artes, se acordó crear una plaza de ayudante con 3000 reales y nombrar para desempeñarla á Don Francisco Muñoz Contreras.

Se acordó abonar á D. José Montijano, maestro sastre de la casa socorro hospicio, 3 rs. diarios en vez de la racion que recibia en especie; y que Pedro José Espósito quedase con el cargo de contra-maestre

Se acordó la admision en el hospicio de Dolores Gimenez Linares, pobre de solemnidad sexagenaria y ciega.

Se acordó asimismo admitir en dicho establecimiento á Cristobal, Maria Antonia y Juan Manuel Garcia Moreno, naturales de Castro, menores de edad y que se hallaban abandonados por estar su padre sufriendo una pena correccional.

Se acordó pedir al Director del Instituto provincial una nota de los gastos ocasionados en cada año en la Granja modelo de la escuela de Agricultura.

Se negó la supresion de la escuela de niñas de Castro del Rio.

Se comunicó de nuevo una orden de la Direccion general de obras públicas pidiendo el plano y varias noticias del cortijo del Alcaide, para instalar en él la escuela práctica de Agricultura.

Se autorizó al Ayuntamiento de Espiel para pagar con cargo á imprevistos del presupuesto municipal varias cantidades que el Depositario de 1865 y 1866 habia percibido del recaudador de contribuciones á cuenta de varias partidas que indebidamente se habian incluido en los repartimientos.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre los puestos de venta de la plaza y mercado público de Aguilar.

Se autorizó al Ayuntamiento de Bujalance para costear con cargo á imprevistos de su presupuesto el lecho y ruedas de la bomba de apagar incendios.

Se acordó pedir al Alcalde de Valsequillo cuenta legal de los 60 escudos gastados en el juramento de la Constitucion, preguntándole de que capítulo habia de pagarse.

Se aprobó el expediente de arbitrios de los despojos y estiércoles del matadero de Aguilar.

Se autorizó al Ayuntamiento de Pozoblanco para que tomase las quintas partes de los recargos municipales.

Se contestó al Alcalde de Obispo, que consignase en el presupuesto adicional el producto de la enagenacion de bonos, así como el interés de las inscripciones.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Almodovar, que sometiera á la deliberacion de la Junta de asociados, la creacion de las dos plazas de vigilantes nocturnos que deseaba restablecer.

Se remite á informe del Ayuntamiento de Fuente la Lancha una solicitud de D. Rafeel Lopez Llamas, pidiendo el pago de 1017 reales devengados en la Comision que desempeñó sobre pago de atrasos del ramo de Instruccion primaria, y se acordó manifestar al interesado, habervisto con desagrado que abandonase su comision sin orden superior.

Se acordó que el Alcalde de Puente Genil informase sobre el abuso denunciado de que se exigian 5 cuartos por cada libra de carne que se espendia en el matadero de dicha villa.

Se aprobaron los recargos destinados á cubrir el déficit del presupuesto municipal de Baena.

Se aprobó el presupuesto ordinario de la villa de Belméz.

Se autorizó al Ayuntamiento de Zambra para pagar de imprevistos 116 escudos 500 milésimas gastados en el juramento de la Constitucion.

Se dijo al Alcalde de Santa Eufemia que formase y remitiese el presupuesto municipal ordinario, consignando por aprovechamientos forestales la suma que probablemente podria obtenerse y la que se rectificaria en el adicional.

Se acordó decir al Alcalde de Iznajar que segun las Reales órdenes de 21 de Junio de 1842, 3 de Marzo de 1852 y 29 de Noviembre de 1866, aclaratoria de las de 18 de Junio y 5 de Julio de 1865 no son de cargo del presupuesto municipal los honorarios devengados por los médicos y cirujanos en las diligencias de autopsias y demas que los tribunales de justicia suelen encargar.

Se autorizó al Ayuntamiento de Bujalance para aplicar 7000 reales en la continuacion de la cloaca de la calle del Conde.

Pasó á la Comision de arreglo del personal de la Secretaría una instancia de D. Juan de Dios Castiñeira y Melgarejo, pidiendo un sueldo ó gratificacion por venir escribiendo en la Seccion de Beneficencia desde Diciembre de 1868.

Se remitió al Alcalde de Montoro el pliego de reparos puestos por el Tribunal de cuentas del Reino á la cuenta municipal de 1863 á 1864.

En vista de lo manifestado por el Arquitecto municipal se acordó nombrar á D. José Alvarez Hidalgo con 8000 reales para que le auxiliase en los trabajos de su cargo con el carácter de temporero.

Se informó favorablemente el expediente con el plano de travesia por las afueras de Almedinilla de la carretera del Estado de Monturque á Alcalá la Real. De otro de Fuente la Lancha en la carre-

tera de Villanueva del Duque á Castuera. Otro por Hinosoja en la carretera de Villanueva del Duque á Castuera. Otro por las afueras de Villanueva del Duque en la carretera de dicha villa á Castuera. Otro por Priego en la carretera de Monturque por Cabra y Priego. Otro por las afueras de Belalcázar en la carretera de Villanueva del Duque á Castuera por Hinojosa y Cabeza del Buey.

Se acordó remitir á informe del Ingeniero de caminos un acuerdo del Ayuntamiento de Villa del Rio, pidiendo el estudio de un camino de Lora á dicha villa.

Visto el certificado del Alcalde de Doña Mencia participando no haberse presentado reclamaciones contra las obras ejecutadas en la carretera de dicha villa á Luque por Zuheros, se aprobó el acta de recepcion y que se pasara al Excmo. Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Se remite á informe del Ingeniero un acuerdo del Ayuntamiento de Espiel pidiendo que el ramal de carretera desde aquella villa á la de Almaden, parta derecho á la poblacion cortándola.

Se aprobó la memoria escrita por el Ingeniero Jefe de la provincia proponiendo un plan de caminos vecinales que complete el de la provincia.

Se acordó remitir al Arquitecto provincial las dos últimas comunicaciones del Alcalde de Priego sobre la habilitacion del Cementerio, exigiéndole que informara inmediatamente.

Se aprobó el expediente de subasta para la venta á censo del Egido del Retamal de Villa del Rio.

Se admitió la dimision que del cargo de Concejal de la villa de Lucena hacia D. Antonio Blancas, por ser incompatible con el de Notario que ejercia igualmente. Se admitió asimismo la dimision del cargo de Concejal de dicha ciudad hecha por D. Fernando Cabeza Lavela.

Se concedieron dos meses de licencia á D. Miguel Perez y Cárdenas, Regidor del Ayuntamiento de Cabra.

Se contesta al Alcalde de Espiel, que el Ayuntamiento designe el dia que crea mas conveniente para la jura de la Constitucion, por varios Concejales.

Se oficia al Sr. Alcalde de la capital para que el Excmo. Ayuntamiento informe la solicitud de D. Mariano Lopez Amo, pidiendo la nulidad del acuerdo que suprimió la pension que disfrutaba como Secretario que fué de la misma.

Se aprobó el expediente de subasta de las obras de amplia-

ion del Cementerio de la Rambla.

Idem otro sobre venta de varios árboles de los paseos públicos de Lucena.

En virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la ley Municipal vigente, se remite á la resolucio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia una instancia de D. José Felipe Salcedo, Alcalde 4. de la capital, pidiendo otros tres meses de licencia.

Quedó enterada de un oficio del Alcalde de la Rambla participando haber sido nombrado Secretario de aquel Ayuntamiento Don Antonio Maria Gomez y Prieto.

Se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia acerca de los acuerdos tomados sobre el aprovechamiento de la parte del Monte Real, perteneciente á la villa de Cañete.

Se devuelve á informe del Ayuntamiento de Montemayor una instancia de Antonio Aguilar en queja de los acuerdos tomados por aquella Corporacion despojándole de la posesion de un pedazo de terreno de cuatro ó seis celemines, procedente de un desmonte roturado y plantado de frutales.

Se remite á informe del Ayuntamiento de Benamejí una instancia del Administrador de los estados del Excmo. Sr. Marqués de dicho título, en solicitud de que se declare nulo el arrendamiento de la dehesa Boyal.

Se aprueba un acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca pidiendo la mensura y amojonamiento de las hazas del caudal de propios que lindan con los egidos ó abrevaderos de la dehesa de Cebrian, y se oficia al Ingeniero de Montes para que tenga efecto.

Se acuerda tener presente la instancia de D. Rafael Carrillo y Paz para cuando se nombre personal de la Granja modelo de Agricultura.

A virtud de una comunicacion del Director del hospital de crónicos, se acordó señalar á los practicantes mayores el sueldo fijo de 30 escudos mensuales y 10,500 escudos al supernumerario, sin opcion á estancias ni raciones de ninguna especie.

Se informa el expediente de apelacion instruido á instancia del Ayuntamiento de Posadas pidiendo la nulidad de llamamiento y declaracion de soldados de Conquista por no haberse citado al primero que sorteó décimas con el segundo.

Se aprueba la cuenta rendida por el Director del Manicomio de S. Baudilio de Llobregat de las estancias causadas en Julio últi-

mo por los enagenados de esta provincia, y la cual importa 620 escudos.

Se acuerda que el Director de crónicos libre al de Lazarinos de Granada los 110 escudos 400 milésimas á que ascienden las estancias causadas por los enfermos de esta provincia en el 4.º trimestre del año económico de 1868 á 1869.

Se pide á los Directores de los Establecimientos de Beneficencia una nota de los acogidos que necesitan los baños de Fuen-caliente, y se acuerda que se agreguen á la expedicion los pobres enfermos que lo habian solicitado.

Se concede el ajuar de costumbre á Felipa Expósito, que ha contraido matrimonio con José Redondo.

Se acuerda la admision en el hospicio de Lorenzo Expósito, por no existir entre él y Francisco del Rio escritura de prohi-jamiento.

Se acuerda remitir al Alcalde de Montilla una orden para que ingresara en el hospicio Norberto Primo Expósito.

Se accede á una solicitud de Maria Encarnacion Criado para que por la casa central de Expósitos le sean pagadas las mensualidades que devengó en la lactancia de niños de la hijuela de Montoro.

Se acuerda remitir al Alcalde de Obejo una orden concediendo la lactancia de una de las dos jeme-las dadas á luz por la esposa de Manuel Ortega.

Se aprueba la determinacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia dando ingreso en el hospicio á Antonio Redondo Garrido.

Se autoriza al Expósito Hilarión de Santa Ursula para que sienta plaza en el Ejército.

Se concede la lactancia á cargo de la casa central de Expósitos á una niña de 3 meses de edad llamada Rosario, hija de Manuela Molina.

Se admite asimismo para la lactancia á Concepcion Benavente, huérfana de madre. Se concede el mismo auxilio á Francisca Garrido, hija de Maria Jesus Calero.

Se aprueba la determinacion del Excmo. Sr. Gobernador civil concediendo dos hatillos á Maria Josefa Viviana Expósito, para que envolviera un hijo que habia de dar á luz.

Se remite á informe del Ayuntamiento de Bujalance la proposicion presentada por D. Juan Moreno, profesor de Farmacia y Alcalde 2.º de aquella ciudad, ofreciendo suministrar por la mi-

dad de su precio las medicinas que necesitare aquella hijuela de Expósitos.

Se concede á Fernando Estebez una plaza de maestro carpintero en el hospicio, dotada con 7 rs. diarios, sin comida.

Se deniega la instancia del Administrador de la hijuela de Expósitos de Palma, pidiendo aumento de dotacion.

Pasa al oficial encargado del Archivo el expediente sobre busca y entrega al Administrador de Patronatos de esta provincia, de las cuentas del hospital de San Sebastian de Palma, respectivas á los años desde 1834 á 1847, y se acuerda la entrega de las mismas bajo recibo.

Córdoba 28 de Agosto de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Núm. 859.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el 28 de Agosto de 1869.

Abierta bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Presidente, se leyó y aprobó con algunas reformas y modificaciones, un borrador de reglamento formado para el régimen de los establecimientos de la Beneficencia provincial.

Se acordó admitir en el Hospicio á José Guerrero Huertas, en atencion á su avanzada edad y estre-mado estado de pobreza.

A peticion del Sr. Trillo, se acuerda elevar una esposicion al Gobierno de la Nacion, para que conceda á la Empresa del ferro-carril de Córdoba á Málaga la constraccion del trayecto que falta que hacer en la via férrea, que partiendo de esta capital ha de ponerla en comunicacion con la cuenca carbonífera de Espiel y Belméz.

Se admitió la renuncia hecha por don Antonio Buendia, de la plaza de practicante supernumerario del hospital de Crónicos, y se nombró á don Nicolás Ruiz Cañete, con el haber de una racion diaria que habia de disfrutar dentro del mismo establecimiento.

Se accedió á la solicitud de los dependientes del hospital de Crónicos, pidiendo el pago de sus haberes en metálico.

Se aprobó el expediente de subasta sobre reconstruccion del entre-suelo de una de las enfermerías del hospital de Crónicos, rematado en favor de don Miguel Roldan, en 288 escudos.

Se acordó que el Decano de cirujia del hospital de Agudos propusiese al que considerase mas digno para la plaza de practicante segundo del hospital de Agudos, con destino á las salas militares.

Se aprobó el expediente de subasta de los siete primeros kilómetros de la carretera de los Arenales, rematados á favor de don Mariano

Castiñeira, en 18.105 escudos 600 milésimas.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Fuente Obejuna devolviese á los vecinos contribuyentes de la misma las cantidades que se habian cobrado en el recargo del 10 por 100 que sobre la riqueza im-ponible se habia acordado por la Junta revolucionaria en 9 de Octubre último, para dar ocupacion á los jornaleros, y que la instancia documentada fuese remitida al Juez del partido para lo que hubiera lugar en derecho.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Hinojosa concediendo la pensio por una sola vez, de lo que importaba la dotacion de un año de la plaza de Secretario, á favor de don Francisco Maria Vizcaino, á quien se admitia la dimision del cargo, y cuya concesion se hacia en premio de los buenos servicios que habia prestado durante 23 años, 7 meses y 10 dias.

Se acordó decir al Alcalde de Aguilar que remitiera del Ayuntamiento de Puente Genil el pago de atrasos por gastos carcelarios y que en caso de necesidad hiciera uso de los medios coercitivos que la ley concede.

Se remite al Director del Instituto provincial de segunda enseñanza la instancia de don Francisco de Paula y Muladay, para que informe sobre el tiempo que el mismo sirvió la plaza de interventor del Colegio y el motivo por que cesó en el mismo.

Se acordó decir al Alcalde de Villaralto suspendiera el reparto vecinal hecho para la cobranza de atrasos en el servicio de primera enseñanza, y que manifestara los años en que se habia satisfecho por este medio, y á cuanto ascendia la cantidad repartida á cada uno de ellos.

Se autorizó al Ayuntamiento de Guadalcazar para exigir por reparto vecinal y cuotas iguales, exceptuándose á los forasteros, 1.000 rs. que faltaban para redimir el soldado que habia tocado á aquella villa, contando con los 3.000 donados por el Sr. Marqués de aquel título y lo suplido por la corporacion municipal.

Se remite á informe del Ayuntamiento de Alcaracejos la contestacion del de Villaralto sobre aprovechamiento de pastos en las dehesas de las Siete Villas, por fundarse en una ejecutoria.

Se acordó la busca del expediente sobre construccion del cementerio de Lucena y que la instancia del contratista D. José Martinez se remitiera á informe del Ayuntamiento, con encargo de cumplir las condiciones del contrato celebrado con el peticionario, pagándole los plazos vencidos por las obras ejecutadas segun las certificaciones del Arquitecto, entendiéndose que serian de la responsabilidad de la corporacion municipal los daños y perjuicios que por falta de pago espermentase el contratista.

Se acordó contestar al Alcalde de Villanueva de Córdoba haber visto con estrañeza que no se hubiesen formado los presupuestos adicionales y ordinarios con motivo de obrar los documentos y antecedentes en poder del Secretario del Ayuntamiento, en razon de que semejantes

datos no debieron salir de la secretaría; que el Ayuntamiento tomase las medidas convenientes para que los referidos papeles volviesen á la Secretaría, haciendo saber á don Angel Barranco y Lopez que inmediatamente y bajo su responsabilidad personal remitiese al Alcalde de Villanueva todos los papeles que pertenecientes á la corporacion municipal obrasen en su poder.

Se acuerda la venta en subasta pública de varias fanegas de trigo y cebada entregadas por diferentes arrendatarios de algunas fincas de la Beneficencia provincial, dadas en pago de los referidos Ayuntamientos.

Córdoba 29 de Agosto de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 847.

Alcaldía constitucional de Villaharta.

Don José Brígido Galan, Alcalde constitucional presidente de la Junta repartidora de esta villa para la derrama del Impuesto personal en el corriente año económico á sus vecinos residentes y forasteros ó representantes, hago saber:

• Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de la instrucción de 12 de Agosto último, ha sido instalada la mencionada Junta en las Casas Consistoriales, local designado para todas sus operaciones; y en conformidad á lo que manda el art. 25 de la propia instrucción, al ser instalada ha acordado: que por este edicto se prevenga á todos los cabezas de familia llamados á contribuir, que presenten en Secretaría en el término de ocho dias, á contar desde esta fecha, sus declaraciones juradas del haber diario que disfruten, sea en el concepto que fuere, ya propio, ya independiente ó sea por fincas, rentas, industria, profesiones, oficios, sueldos, jornales, pensiones etc. de los mismos declarantes y de sus mujeres é hijos mayores de 14 años, las cuales han de presentarse arregladas al formulario señalado en la instrucción, impresos que se espenden en la Secretaría de este municipio ajustados al modelo oficial ya citado.

Espero de todos que cumplirán como buenos ciudadanos este deber que la ley les impone; mas como pudiera haber algunos que no lo hicieren, quedan desde luego apercibidos para que no puedan alegar ignorancia.

La Junta obrará respecto de ellos con arreglo á instrucción.

Para evitarle este disgusto tendrán entendido que la ocultación en las declaraciones dá lugar á responsabilidad administrativa y criminal, segun la base 4.^a inserta en la ley de presupuestos del Estado, y la no presentación dá lugar á imponerles la cuota que se estime procedente segun el art. 33 de la instrucción.

Villaharta 8 de Octubre de 1869.—El Alcalde, José Brígido Galan.—Juan Castillejo, Secretario.

Núm. 850.

Alcaldía popular de Morente.

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde popular de esta villa de Morente.

Hago saber: que constituida en el despacho de esta Alcaldía la Junta repartidora del impuesto personal, asociándose el Ayuntamiento á igual número de contribuyentes, en la forma que la instrucción de diez de Agosto último previene, se ha fijado el plazo de ocho dias, contados desde el de mañana, para la presentación en esta Secretaría municipal de las declaraciones juradas que deben presentar los contribuyentes sujetos al impuesto, manifestando el haber diario á cargo de cada uno, ajustada estrictamente al modelo núm. 2, que estará de manifiesto á las horas de despacho, y tambien la citada instrucción, para que todos puedan ver la penalidad en que incurren por la ocultación en las declaraciones ó por la falta de cumplimiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para la debida publicidad, advirtiendo que las personas que tengan haberes, utilidades ó emolumentos en esta localidad, aun cuando sean vecinos de otra, están obligados á presentar la declaración que exige el art. 25 de la instrucción, para que se les reparta la cuota proporcional que corresponda á la parte de haber que en la misma disfruta.

Morente cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Corredor Lopez.—Por mandato de dicho Sr., José Maria Pedrajas, Secretario interino.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4 á 4,500 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,300 escudos fanega.

Trigo vendido... 573 fanegas.
Precio medio... 4,289 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de Octubre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instrucción por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. Tambien se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Exema. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailio núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del pais, dándose ademas cuantos antecedentes deseen los licitadores.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.^o Madrid.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instrucción.

Se suscribe á todos los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando, 34.